

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.567

Martes 6 de Octubre de 2026

Página 1 de 5

Normas Generales

CVE 2878993

MINISTERIO DE HACIENDA

Defensoría del Contribuyente

DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 213 EXENTA, DE 2024, Y DELEGA LA FIRMA POR ORDEN DEL DEFENSOR NACIONAL DEL CONTRIBUYENTE EN EL NIVEL JERÁRQUICO Y EN LAS MATERIAS QUE SEÑALA

(Resolución)

Núm. 218 exenta.- Santiago, 15 de septiembre de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo vigésimo tercero de la Ley N° 21.210, que Moderniza la Legislación Tributaria y crea la Defensoría del Contribuyente; en el DFL N° 1, de 2021, del Ministerio de Hacienda, que Fija Planta de Personal de la Defensoría del Contribuyente; en el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto N° 685, de 2023, del Ministerio de Hacienda, que nombra a don Ricardo Pizarro Alfaro como Defensor Nacional del Contribuyente; en la resolución exenta N° 213, de 2024, de la Defensoría del Contribuyente, que delega facultades en nivel jerárquico que señala; en la resolución exenta N° 110, de 2026, de la Defensoría del Contribuyente, que modifica resolución exenta N° 302, de 2024, y fija la organización interna de la Defensoría; en la resolución N° 36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República, y en la demás normativa aplicable.

Considerando:

1. Que, la delegación de firmas constituye una institución reconocida por el ordenamiento jurídico, destinada a asegurar un funcionamiento eficiente y eficaz de la Administración del Estado. En este sentido, el artículo 41 del decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia –que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado– establece que las atribuciones y facultades propias pueden ser objeto de delegación, siempre que se cumplan los requisitos previstos en dicha normativa.

2. Que, asimismo, la letra e) del artículo 41 antes aludido dispone que la delegación es esencialmente revocable y en el inciso segundo del precitado artículo señala que el delegante no podrá ejercer la competencia delegada sin que previamente revoque la delegación conferida.

3. Que, por otra parte, el artículo vigésimo tercero de la ley N° 21.210, que Moderniza la Legislación Tributaria y crea la Defensoría del Contribuyente, en adelante Ley Orgánica de la Defensoría, en su artículo 5 dispone que la dirección y administración superior de la Defensoría corresponderá al Defensor Nacional del Contribuyente, en adelante el “Defensor”. Además, el artículo 7 del mencionado cuerpo legal señala que corresponderá al Defensor: “g) Delegar en los demás funcionarios de la Defensoría el ejercicio de sus facultades, con excepción de las establecidas en las letras d) y e) de este artículo, actuando “por orden del Defensor”;

4. Que, a su vez, mediante la resolución exenta N° 110, de 30.04.2026, se modificó la resolución exenta N° 302, de 2024, y se fijó la nueva organización interna de la Defensoría del Contribuyente.

CVE 2878993

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

5. Que, en virtud de las nuevas necesidades de la institución, y con la finalidad de otorgar nuevas atribuciones, agilizando los procedimientos y propendiendo a una mejor gestión administrativa para desarrollar una acción expedita y eficaz en el cumplimiento de las gestiones que le son propias a cada División, resulta necesario dejar sin efecto el acto administrativo vigente sobre la materia, y proceder a la dictación de un nuevo acto delegatorio que establezca además medidas específicas de control.

6. Que, atendido lo expuesto,

Resuelvo:

1. Déjese sin efecto la resolución exenta N° 213, de 2024, de la Defensoría del Contribuyente, que delega facultades en el nivel jerárquico que señala.

2. Deléguese en el Subdirector/a, la firma, bajo la fórmula “Por orden del Defensor”, de los actos administrativos y los asuntos que a continuación se singularizan:

1. Oficios que se dirijan al segundo nivel jerárquico de otros órganos de la Administración del Estado que contengan requerimientos de información, solicitudes de complementación de esta o que pidan cuenta de lo requerido, en el marco de la ejecución de los servicios que presta la Defensoría del Contribuyente.

2. En el marco del servicio de Mediación, le corresponderá:

2.1 Firmar la resolución exenta que se pronuncia sobre su admisibilidad.

2.2 Firmar el oficio dirigido al segundo nivel jerárquico del Servicio de Impuestos Internos que comunique la propuesta de acuerdo.

Se incluye además la firma de los actos administrativos que modifiquen, rectifiquen o revoquen aquellos que se dicten en cumplimiento de la delegación de firma respectiva.

3. Deléguese en la jefatura de la División de Defensa Administrativa y Judicial, la firma, bajo la fórmula “Por orden del Defensor”, de los actos administrativos que a continuación se singularizan:

1. Resoluciones exentas de cierre de solicitudes de servicios que correspondan a su División, por los motivos contemplados en los artículos 28, 29 y 30 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Contribuyente.

2. Resoluciones exentas de término de los servicios efectivamente prestados y que correspondan a su División.

Se incluye además la firma de los actos administrativos que modifiquen, rectifiquen o revoquen aquellos que se dicten en cumplimiento de la delegación de firma respectiva.

4. Deléguese en la jefatura de la División de Educación y Acompañamiento, la firma, bajo la fórmula “Por orden del Defensor”, de los asuntos que a continuación se singularizan:

1. Resoluciones de cierre de solicitudes de servicios que correspondan a su División, por los motivos contemplados en los artículos 28, 29 y 30 de la Ley Orgánica de la Defensoría.

Se incluye además la firma de los actos administrativos que modifiquen, rectifiquen o revoquen aquellos que se dicten en cumplimiento de la delegación de firma respectiva.

5. Deléguese en la jefatura de la División de Tributación Interna y Aduanera, la firma, bajo la fórmula “Por orden del Defensor”, de los actos administrativos y los asuntos que a continuación se singularizan:

1. Resoluciones exentas de cierre de solicitudes de servicios que correspondan a su División, por los motivos contemplados en los artículos 28, 29 y 30 de la Ley Orgánica de la Defensoría.

2. Resoluciones exentas de término de los servicios efectivamente prestados y que correspondan a su División.

3. En el procedimiento de Queja, lo siguiente:

3.1 Oficio solicitando informe a funcionario(s) sujeto(s) de la queja;

3.2 Resoluciones exentas que citan al contribuyente y que solicitan la asistencia del funcionario o funcionarios del Servicio de Impuestos Internos sujetos de la queja.

3.3 Resolución exenta que concluye acciones de revisión.

4. En el marco del servicio de Mediación, le corresponderá firmar la resolución exenta que la declara frustrada sin estimar que existe vulneración de la ley o de los derechos del contribuyente.

Se incluye además la firma de los actos administrativos que modifiquen, rectifiquen o revoquen aquellos que se dicten en cumplimiento de la delegación de firma respectiva.

6. Deléguese en la jefatura de la División de Administración Financiera y de Personas, la firma, bajo la fórmula “Por orden del Defensor”, de los actos y resoluciones sobre las materias que a continuación se singularizan:

I.- Materias relativas a personal:

1. Las resoluciones exentas que autorizan el feriado legal para todo el personal de la institución.

2. Las resoluciones exentas que autorizan el feriado progresivo para todo el personal de la institución.

3. Las resoluciones exentas que autorizan la acumulación del feriado legal para todo el personal de la institución.

4. Las resoluciones exentas que autorizan los interferidos para todo el personal de la institución.

5. Las resoluciones exentas que autorizan los permisos con goce de remuneración para todo el personal de la institución.

6. Las resoluciones exentas que autorizan los permisos por fallecimiento de familiar directo para todo el personal de la institución.

7. Las resoluciones exentas que autorizan los permisos por nacimiento para todo el personal de la institución.

8. Las resoluciones exentas que autorizan el permiso postnatal parental para todo el personal de la institución.

9. Las resoluciones exentas que autorizan los permisos por matrimonio o acuerdo de unión civil para todo el personal de la institución.

10. Las resoluciones exentas que programan trabajos extraordinarios para todo el personal de la institución.

11. Las resoluciones exentas que reconocen trabajos extraordinarios y autorizan horas de tiempo compensado o bien, y cuando corresponda, el pago de horas extraordinarias, en ambos casos, para todo el personal de la institución.

12. Las resoluciones exentas que autorizan el permiso de descanso complementario a todo el personal de la institución.

13. Las resoluciones exentas que autorizan la realización de actividades docentes con compromiso de horario especial y aquellas sin compromiso de horario especial, a todo el personal de la institución.

14. Las resoluciones exentas que autorizan permiso para alimentación a hijo menor de 2 años a todo el personal de la institución.

15. Las resoluciones exentas que autorizan cometidos y disponen el pago de viáticos cuando corresponda, a todo el personal de la institución, a excepción de los que se refieran al Jefe de Servicio según lo dispuesto en el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en relación con lo establecido en el artículo 77 de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

16. Las resoluciones exentas que autorizan comisión de estudios a todo el personal de la institución, a excepción de los que se refieran al Jefe de Servicio según lo dispuesto en el decreto N° 19, de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en relación con lo establecido en el artículo 77 de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

17. Las resoluciones exentas que autorizan asistencia a cursos de capacitación a todo el personal de la institución.

18. Las resoluciones exentas que autorizan licencia médica a todo el personal de la institución.

19. Las resoluciones exentas que reconocen o disponer prórroga o término a asignación de carga familiar a todo el personal de la institución.

20. La facultad de firmar en representación del Defensor los convenios ad honorem como practicante universitario y/o técnico, y así mismo firmar, a través del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado –SIAPER– las resoluciones exentas que los aprueban, modifican o disponen su término anticipado.

21. Las resoluciones exentas que conceden asignación de antigüedad y ordena su pago, a todo el personal de la institución.

22. Las resoluciones exentas que conceden bono de escolaridad a todo el personal de la institución.

23. Firmar en representación del Defensor Nacional los contratos a honorarios a suma alzada cuyo monto mensualizado de honorarios sea inferior o igual a \$1.000.000.- y asimismo firmar, a través del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado –SIAPER– las resoluciones exentas que los aprueban, modifican o disponen su término anticipado.

24. Firmar los certificados de hechos relativos con la vida funcionaria que sean solicitados por funcionarios o exfuncionarios del Servicio.

25. Firmar los oficios ordinarios relativos a recuperación de licencias médicas rechazadas o reducidas de todo el personal de la institución.

26. Firmar los certificados que autorizan pago de remuneraciones por asunción inmediata de funciones para todo el personal de la institución.

27. Las resoluciones exentas que declaran inadmisibles las postulaciones a la modalidad de teletrabajo, como, asimismo, aquellas que aprueban, modifican y ordenan el término anticipado de los convenios de teletrabajo, y firmar en representación del Defensor, dichos convenios, para todo el personal de la institución.

28. Las resoluciones exentas que autorizan permisos gremiales.

Se incluye además la firma de los actos administrativos que modifiquen, rectifiquen o revoquen aquellos que se dicten en cumplimiento de la delegación de firma respectiva.

II.- Materias relativas a compras públicas:

1. Convenio Marco: siempre que se refiera a la adquisición de bienes y servicios cuya cuantía sea inferior o igual a 500 UTM (quinientas Unidades Tributarias Mensuales), se delega la facultad de autorizar las compras o adquisiciones que deban efectuarse a través de los Convenios Marco vigentes en el Sistema de Información, mediante la emisión de una orden de compra hasta por el monto antes mencionado, incluyendo la facultad de cancelarlas y/o dejarlas sin efecto. En este sentido, se delega la facultad de firmar y ejecutar los acuerdos complementarios procedentes de este mecanismo de contratación, y sus modificaciones; las resoluciones exentas aprobatorias y modificatorias de los mismos, incluyendo las que ordenan la aplicación de las multas que en ellos se establezcan, como también las que ordenan el término anticipado de los mismos, incluyendo aquellas que autorizan el aumento o disminución de hasta en un 30% el servicio o el suministro de bienes muebles contratado o su monto.

2. Licitación Pública o Privada: siempre que se refiera a la adquisición de bienes y servicios cuya cuantía sea inferior o igual a 500 UTM (quinientas Unidades Tributarias Mensuales), se delega la facultad de firmar las resoluciones exentas que llamen a licitación pública o privada, que aprueben y modifiquen sus bases administrativas y técnicas y sus anexos respectivos, las que aprueben las respuestas a las preguntas efectuadas por los oferentes respecto del proceso licitatorio, las que declaran desiertos los procesos licitatorios, las adjudicatorias, readjudicatorias, revocatorias y aclaratorias de los mismos; como aquellas que autorizan el aumento y/o disminución de hasta un 30% del servicio o del suministro de bienes muebles contratado, o su monto.

En este sentido, se delega la facultad de firmar y ejecutar los contratos que deriven de las licitaciones públicas o privadas propias de la delegación de firma de que se trata, y sus modificaciones; en consecuencia, las resoluciones exentas aprobatorias y modificatorias de los mismos, incluyendo las que ordenan la aplicación de multas que en ellos se establezcan, como también las que ordenen el término anticipado de los mismos.

3. Trato Directo: siempre que se refiera a la adquisición de bienes y servicios cuya cuantía sea inferior o igual a 500 UTM (quinientas Unidades Tributarias Mensuales), se delega la facultad de firmar las resoluciones exentas que autoricen la contratación directa y aprueben sus términos de referencia en razón de las causales previstas en el artículo 8° bis de la ley N° 19.886, salvo la causal contemplada en la letra c) de dicha disposición, relativa a los casos de emergencia, urgencia o imprevisto y aquellas que modifiquen, rectifiquen, aclaren enmienden o dejen sin efecto el acto administrativo que autorizó y/o aprobó dicha adquisición.

En este sentido, se delega la facultad de firmar y ejecutar los contratos derivados de estos mecanismos de contratación directa y sus modificaciones, en consecuencia, las resoluciones exentas aprobatorias y modificatorias de los mismos, incluyendo las que ordenan la aplicación de

multas que en ellos se establezcan, como también las que ordenen el término anticipado de los mismos.

4. Procedimientos especiales de contratación: siempre que se refieran a la adquisición de bienes y servicios cuya cuantía sea inferior o igual a 500 UTM (quinientas Unidades Tributarias Mensuales), en este sentido se delega la facultad de firmar las resoluciones exentas que autoricen la procedencia de alguno de los mecanismos especiales de contratación dispuestos en la letra d) del artículo 7° de la ley N° 19.886, en relación con lo establecido en los artículos 85 y siguientes del decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda. En este sentido se delega la facultad de firmar y ejecutar los contratos derivados de estos mecanismos especiales de contratación y sus modificaciones; las resoluciones exentas aprobatorias y modificatorias de los mismos, incluyendo las que ordenan la aplicación de multas que en ellos se establezcan, como también las que ordenen el término anticipado de los mismos.

5. Los actos administrativos que aprueban el plan anual de compras, incluyendo las resoluciones exentas y cualquier acto que lo modifique, rectifique o actualice.

III.- Materias financieras:

1. Firmar solicitudes y efectuar declaraciones ante empresas proveedoras de servicios básicos –agua potable, energía eléctrica, gas y telefonía– cuando los trámites respectivos así lo requieran.

2. Las resoluciones exentas que autorizan fondo fijo y designan a su administrador.

3. Las resoluciones exentas que autoricen reembolsos de gastos por un monto inferior o igual a \$1.000.000.- (un millón de pesos) y ordenen su pago, siempre que dichos gastos hayan sido autorizados por la autoridad o jefatura competente y se encuentren debidamente acreditados conforme a la normativa vigente.

4. Las resoluciones exentas que autoricen y ordenen el pago de obligaciones cuyo desembolso corresponda efectuar a la Institución y que revistan el carácter de obligaciones indiscutibles e ineludibles, siempre que se encuentren debidamente respaldadas por los antecedentes que acrediten su procedencia y monto, de conformidad con la normativa vigente.

5. Las resoluciones exentas que dispongan la baja, con o sin enajenación, de bienes muebles fiscales de uso, así como las actas de entrega y aceptación y demás actos que correspondan para materializar su donación, de conformidad con la normativa vigente aplicable.

Se incluye además la firma de los actos administrativos que modifiquen, rectifiquen o revoquen aquellos que se dicten en cumplimiento de la delegación de firma respectiva.

7. Dispónese que, para el ejercicio de las firmas delegadas, se deberá anteponer a su firma la expresión: “Por Orden del Defensor Nacional”.

8. Establécese que, por razones de buen servicio, la presente delegación de firmas entrará en funcionamiento a contar de su firma sin esperar su total tramitación.

9. Téngase presente que el ejercicio de las firmas delegadas permanecerá sujeto al control jerárquico del Defensor Nacional. Para estos efectos, las y los funcionarios a quienes se les haya delegado la firma deberán mantener un registro actualizado de los actos administrativos dictados en ejercicio de las facultades conferidas por la presente resolución, proporcionar los antecedentes que les sean requeridos y remitir al Defensor Nacional, o a quien este determine, un informe semestral de los actos suscritos en ejercicio de las firmas delegadas, en la forma y oportunidad que se les indique.

10. Déjase constancia que la responsabilidad por las decisiones administrativas que se adopten o por las actuaciones que se ejecuten se ajustará a lo dispuesto en el artículo 41 del DFL N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y, en todo lo no previsto, por la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

11. Publíquese la presente resolución exenta en el Diario Oficial conforme a lo contemplado en el artículo 48 letra b) de la ley N° 19.880.

Anótese, regístrese y comuníquese.- Ricardo Antonio Pizarro Alfaro, Defensor Nacional del Contribuyente.